

**RESOLUCION DE DIRECCION DE RED N° 153-DR-RAMD-ESSALUD-2017**

Puerto Maldonado, noviembre 02 de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución a la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de sus operaciones, la calidad de los servicios que presta, así como el fomento e impulso de la práctica de valores institucionales, entre otros;

Que, la Contraloría General de la República con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el marco de lo establecido en el artículo 10° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG se aprobó la "Guía para la Implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", que tiene como objetivo principal orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado" establece la necesidad de designar formalmente un Comité de Control Interno, el cual estará encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno, y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y constituye una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del SCI;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 764-PE-ESSALUD-2017 que modificó el numeral 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 522-PE-ESSALUD-2013, precisada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 588-PE-ESSALUD-2015 se dispone que los Sub Comités de Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud (ESSALUD) estarán integrados por el Gerente o Director del Órgano Desconcentrado u Órgano Prestador Nacional, quien la presidirá, el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces y, el Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo, o quien haga sus veces, quien actuara como secretario técnico. Asimismo, en dicho acto resolutivo se establece que los Sub Comités deberán instalarse en el plazo máximo de tres (03) días contados a partir de la emisión de la Resolución de constitución así como deberán informar periódicamente la ejecución de sus actividades al Comité de Implementación de Control Interno del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde conformar el Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial Madre de Dios;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

- 1.- **CONSTITUIR el Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno en la Red Asistencial Madre de Dios**, el mismo que estará integrado de la siguiente forma:  
**El Director de la Red Asistencial Madre de Dios**, quien la presidirá  
**El Jefe de la Oficina de Administración** o quien haga sus veces.  
**El Jefe de la Unidad de Planificación, Calidad y Recursos Médicos**, quien actuara como Secretario Técnico.
- 2.- **DISPONER** la difusión del Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno en la Red Asistencial Madre de Dios; la misma que, debidamente suscrita por los funcionarios antes nombrados, forma parte integrante de la presente Resolución.
- 3.- **DISPONER** que el Sub Comité de implementación del Sistema de Control Interno en la Red Asistencial Madre de Dios, deberá instalarse en el plazo máximo de tres (03) días contados a partir de la emisión de la presente Resolución y remitir copia de lo actuado a la Secretaría Técnica del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud (ESSALUD), a cargo de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo.
- 4.- **ESTABLECER** que el Sub Comité se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Comité de Control Interno del Seguro Social de Salud, aprobado por Acta del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud -ESSALUD.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE**

  
-----  
**DR. IVAN RAMOS MENDOZA**  
**DIRECTOR**  
Red Asistencial Madre de Dios-ESSALUD  
